

**DOCUMENTO DEFINITIVO**

**Sesión Ordinaria 2903-2017**

Acta de la Sesión Ordinaria 2903-2017 de la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, celebrada el día 18 de diciembre del 2017 en la Sala de Sesiones.

Se inicia la sesión a las 16:25 horas y con la asistencia de los siguientes Directores:

Ing. Mario Chavarría Gutiérrez	Representante CFIA
Dra. María Esther Anchía Angulo	Representante Ministerio de Salud
Lic. Verny Valerio Hernández	Representante Unión Nacional de Gobiernos Locales
Lic. Mauricio Rodríguez Chacón	Representante Ministerio de Educación

**Directora Ausente:** Arq. Liza Castillo Vásquez, por estar en funciones propias de su cargo.

**Participan además:**

Licda. Cindy Coto Calvo	Directora Ejecutiva
Dr. Carlos Rivas Fernández	Asesor Legal Institucional
Sra. Rita Muñoz Sibaja	Secretaria de Actas
Lic. Sergio Valerio Rojas	Director Financiero
MBA. César Quirós Mora	Auditor Interno

1

**Contenido:**

- I. Aprobación del Orden del Día
- II. Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2902-2017
- III. Prórroga Convenio de Préstamo de Funcionario al Consejo Nacional de Vialidad
- IV. Resolución Reclamo Administrativo formulado por el Sistema Nacional de Radio y Televisión s.a., para el Pago de Sumas Adeudadas en Ejecución del Objeto Contractual Adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001 "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART"
- V. Adenda No. 1 Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios ICE/COSEVI
- VI. Actualización de Tarifas de Acarreo y Custodia de Vehículos Detenidos
- VII. Informe Fondo de Seguridad Vial Municipal
- VIII. Asuntos de la Auditoría Interna

- . Informe AI-INF-AA-17-29, "Autoevaluación de Calidad en la Auditoría Interna 2016 y el respectivo Plan de mejora"
- IX. Plan de Trabajo 2018 de Asesoría en Tecnología de la información y Proyectos de la Dirección de Logística
- X. Oficio N°121201-2017 Riteve, Remisión del Calendario Laboral 2018
- XI. Asuntos de la Presidencia
- XII. Asuntos de los Directores de Junta Directiva
- XIII. Asuntos de la Dirección Ejecutiva

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### **Orden del Día**

La sesión da inicio con el quórum de ley, presidiendo la misma el Ing. Mario Chavarría Gutiérrez, Vicepresidente, quien somete a aprobación de los Señores Directores el orden del día.

2

La Directora Ejecutiva solicita incluir el oficio No. 14116-7 relativo al acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial tomado en la sesión No. 111-17 celebrada el 12 de diciembre pasado, en el cual se aprobó la publicación de los montos de las multas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial para el año 2018, que regirán a partir del 1 de enero del 2018, para conocerlo como punto IV.

Se resuelve:

#### **Acuerdo:**

Aprobar el orden del día correspondiente a la Sesión Ordinaria 2903-2017 del 18 de diciembre del 2017, con la modificación solicitada por la Directora Ejecutiva. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO SEGUNDO**

#### **Aprobación Acta Sesión Ordinaria 2902-2017**

Se procede a dar lectura al Acta de la Sesión Ordinaria 2902-2017 del 11 de diciembre del 2017.

Se resuelve:

#### **Acuerdo:**

Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria 2902-2017 del 11 de diciembre del 2017. **Se declara acuerdo firme.**

### **ARTÍCULO TERCERO**

#### **Convenio de Préstamo de Funcionario al Consejo Nacional de Vialidad**

Se conoce oficio No. DIE-03-17-3943 (49), suscrito por el Ing. Carlos Solís Murillo, Director Ejecutivo a.i, del Consejo Nacional de Vialidad, mediante el cual solicita una prórroga al convenio de préstamo de la funcionaria Adriana Castillo Gómez, al Consejo Nacional de Vialidad, por un año más.

Explica la Directora Ejecutiva que el convenio anterior vencerá el 1º de enero del 2018. Recuerda que la servidora Castillo Gómez estaba destacada en la Dirección de Proyectos realizando labores de periodismo. Esa labor la está realizando actualmente el funcionario Ronald Ramírez, que durante este último año ha hecho una excelente labor. Informa además, que por la carencia de personal especializado en esa rama en el Conavi se ha pensado en la posibilidad de trasladar a la Licda. Castillo Gómez al Conavi con el puesto y que ese Consejo asuma presupuestariamente esa plaza. Todas estas gestiones se estarían realizando durante este periodo.

Se resuelve:

#### **Acuerdos:**

- 3.1 Aprobar el Convenio de Préstamo de la Funcionaria Adriana Castillo Gómez, entre el Consejo de Seguridad Vial y el Consejo Nacional de Vialidad por un año, a partir del 2 de enero del 2018 y hasta el 1 de enero del 2019 y se autoriza a la Directora Ejecutiva a firmar dicho documento.
- 3.2 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que coordine con el Consejo de Nacional de Vialidad, a efecto de que éste asuma presupuestariamente la plaza de la funcionaria Castillo Gómez y trasladarla a ese Consejo una vez cumplido ese trámite.

**Se declaran acuerdos en firme.**

### **ARTÍCULO CUARTO**

#### **Acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial sobre la Publicación de los Montos de las Multas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 para el Año 2018**

La Directora Ejecutiva presenta oficio No. 14116-17, suscrito por el Lic. Gustavo Barquero Morales, Prosecretario General de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se transcribe acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión No. 111-17, celebrada el 12 de diciembre del 2017, relativo a la publicación de los montos de las multas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas, Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, a efecto de que se instruya a la Administración para actualizar los catálogos con los nuevos montos de las multas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad

Vial No. 9078, que regirán a partir del 1 de enero del 2018, sin que se haya publicado el nuevo acuerdo del Consejo Superior, en el Boletín Judicial, ya que en la publicación del acuerdo tomado el 9 de noviembre, no se contemplaron las nuevas multas, porque en su oportunidad se dijo que con la última reforma a la ley no hubo cambios en las multas.

Agrega la Directora Ejecutiva que con ésta directriz la Administración podrá hacer los cambios de las nuevas multas en el Sistema Integrado de Infracciones, para que a partir del 1 de enero está actualizado el sistema, de lo contrario habría que esperar que el acuerdo de la sesión No. 111-17, salga publicado en el Boletín Judicial y eso sería en los últimos días de diciembre o primeros días de enero, lo que imposibilitaría a la Administración a actualizar el catálogo de multas. Una vez actualizado el catálogo, el mismo debe ser remitido a la Asesoría en Tecnología de la Información para que se proceda con la carga de los mismos en las bases de datos de infracciones.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Instruir a la Dirección Ejecutiva para que gire instrucciones al Departamento de Servicio al Usuario, para actualizar los catálogos con los montos de las multas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078, que regirán a partir del 1 de enero del 2018, que fueron enviadas por el Poder Judicial, sin que se hayan publicado los nuevos montos en el Boletín Judicial. Remitir los nuevos catálogos a la Asesoría en Tecnología de la Información para que se proceda con la carga de los mismos en las bases de datos de infracciones. **Se declara acuerdo en firme.**

4

**ARTÍCULO QUINTO**

**Resolución Reclamo Administrativo formulado por el SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A., para el Pago de Sumas Adeudadas en Ejecución del Objeto Contractual Adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001 “Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART”**

Se conoce proyecto de resolución al Reclamo Administrativo formulado por el señor Mario Alberto Alfaro Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 1-1107-280, apoderado generalísimo Sistema Nacional de Radio y Televisión S.A., para el pago de sumas adeudadas en ejecución del objeto contractual adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001 “Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART”.

El texto de la resolución indica textualmente:

**“...MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. JUNTA DIRECTIVA. San José, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre del año 2017.**

Se conoce reclamo administrativo formulado por el señor **Mario Alberto Alfaro Rodríguez**, portador de la cédula de identidad número 1-1107-280, apoderado generalísimo del **SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A.**, cédula jurídica 3-101-347 1173, para el pago de sumas adeudadas en ejecución del objeto contractual adjudicado en la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001, que corresponde a la “Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART,” consignadas en las facturas números 013166 y 013167.

**Resultando:**

1º—Que mediante escrito debidamente firmado por el señor **Alfaro Rodríguez**, se presenta reclamo administrativo a efecto de que se le cancele lo correspondiente a los bienes y servicios entregados a solicitud de la Dirección de Proyectos, que describe de la siguiente manera:

-Animación de circuito práctico de manejo y su respectiva maqueta, cuya producción de esos bienes representa la suma de ¢1.702.350,00.

-Suministro de kits de lentes visión de ebriedad nocturna, diurna y visión marihuana, cuya producción de esos bienes representa la suma de ¢10.000.000,00.

Indica que no se contempló en una facturación anterior.

2º—Que mediante Solicitud de Materiales, Suministros y Servicios DPSM-035-16 de la Dirección de Proyectos, se gestionó la Contratación Directa con fundamento en el artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 130 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, para la adquisición de distintos bienes por un total de ¢904.222.530,40.

3º—Que mediante la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001, se formalizó dicha contratación, amparada además en el convenio marco suscrito entre el reclamante y el Consejo de Seguridad Vial, debidamente aprobado por esta Junta Directiva.

4º—Que el contratista expidió en fecha 7 de diciembre del año 2017, la factura N° 013166 por concepto del cumplimiento contractual de los anteojos educativos con visión ebriedad día y noche y visión marihuana; y la factura N° 013167 por concepto del cumplimiento contractual de la animación de la prueba de manejo y su respectiva maqueta.

5º—Que por oficio AL-2509-2017 de la Asesoría Legal institucional, se solicitó al fiscalizador del contrato, confirmar si los bienes y servicios objeto de reclamo fueron recibidos a satisfacción y si se debía aplicar alguna deducción por concepto de atrasos en la entrega.

6º—Que por oficio DP-1709-2017 del 12 de diciembre del 2017, la Dirección de Proyectos ratificó la recepción satisfactoria de los bienes involucrados en el reclamo, el monto pendiente de pago y no solicitó la aplicación de multa alguna.

7º—Que en razón de lo anterior, conforme a los términos y prescripciones de ley, procede este despacho a conocer el reclamo planteado.

**Considerando:**

I.—**Hechos probados:** Se tienen como demostrados todos los resultandos de la presente resolución.

II.—**Hechos no probados:** No se consigna ninguno de interés en el presente asunto.

III.—**Sobre el fondo:** Para los efectos pertinentes debe quedar claro que, nos situamos ante un reclamo administrativo originado en una contratación debidamente tramitada en la institución, para satisfacer una actividad ordinaria, cual es adquisición de varios artículos, en el marco de las funciones de la Dirección de Proyectos, que se formalizó mediante la Contratación Directa N° 2016CD-000158-0058700001.

Sobre la base de la obligación de cumplimiento de la Administración, tenemos lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Contratación Administrativa, que indica lo siguiente:

**Artículo 15.- Obligación de cumplimiento**

La Administración está obligada a cumplir con todos los compromisos adquiridos válidamente, en la contratación administrativa y a prestar colaboración para que el contratista ejecute en forma idónea el objeto pactado.

Lo descrito constituye como en un imperativo el pago al contratista, pues admitir lo contrario implicaría el incurrir en un enriquecimiento ilícito por un servicio recibido a satisfacción originado en un procedimiento de contratación que siguió los procedimientos de ley.

En ese sentido es procedente disponer el pago del monto involucrado, a partir de la conformidad con los bienes y servicios involucrados, según lo declaró la Dirección de Proyectos.

Por otra parte, analizado lo concerniente a una eventual responsabilidad con motivo del dictado de esta resolución, se tiene lo que sigue.

En primer lugar, debe evaluarse si media una falta en la relación de servicio del funcionario responsable de la contratación, misma que acarrearía responsabilidad disciplinaria.

---

Por otra parte, implica valorar un eventual un incumplimiento de los deberes que la ley atribuye al contratista, conforme lo establece el artículo 21 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece de forma clara lo siguiente:

Artículo 21 Verificación de procedimientos: Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no podrá alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa." (El subrayado no es del original).

Finalmente, conforme a las determinaciones de la Contraloría General de la República, resulta procedente ordenar en consonancia con lo antes descrito, las investigaciones del caso a efecto de establecer las eventuales responsabilidades que se deriven del pago de contrataciones por medios extraordinarios.

Se arriba aquí a la conclusión de que tal situación no procede en este caso, al encontrarnos ante una situación extraordinaria presentada con motivo de un compromiso presupuestario del año 2016 para ser entregado en ese mismo periodo, que fue posible en su totalidad hasta el presente ejercicio, comportando la imposibilidad de un pago ordinario.

La Contraloría General de la República ha dispuesto lo siguiente desde vieja data:

(...) como consecuencia necesaria y paralela de una erogación de esta naturaleza, (como ya Indicamos en nuestros oficios 14803/96 y 4414/97) es necesario determinar de inmediato a las funcionarios responsables de que el hecho se haya dado, para sentar las sanciones disciplinarias y pecuniarias del caso..."

Esos elementos no han concurrido en el presente caso, pues la situación se ha originado en eventos atribuibles al contratista y no a acciones asociadas a los fiscalizadores del contrato, por lo que no procede ordenar la apertura de ningún procedimiento administrativo.

Sí en cambio se impone el pago de la suma adeudada, pues actuar en contrario implicaría beneficiarse la institución por el provecho generado con motivo de la recepción de bienes contratados, que obliga a la retribución respectiva del precio involucrado y que por las particularidades de los bienes a adquirir, tampoco hay elementos suficientes para sancionar al contratista con la deducción de algún importe..." (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdos:**

- 5.1 Acoger el reclamo administrativo incoado por el señor Mario Alberto Alfaro Rodríguez, portador de la cédula de identidad número 1-1107-280, apoderado generalísimo del SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION S.A., cédula jurídica 3-101-3471173,

---

para el pago de sumas adeudadas en ejecución del objeto contractual adjudicado en la Contratación Directa No. 2016CD-000158-0058700001, que corresponde a la "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad y otros con el SINART," consignadas en las facturas números 013166 y 013167.

- 5.2 Se ordena el pago conforme al monto indicado de ₡ 11.702.350,00 (once millones setecientos dos mil trescientos cincuenta colones exactos), correspondientes a la obligación surgida con el reclamante por los bienes entregados. Queda sujeto a la existencia de contenido presupuestario.
- 5.3 Conforme a las determinaciones de la Contraloría General de la República no resulta procedente ordenar las investigaciones del caso a efecto de establecer las eventuales responsabilidades que se deriven del pago, al mediar en el hecho más bien una situación no imputable a las partes involucradas.

Conforme lo estatuyen los artículos 245, 343 al 346 de la Ley General de la Administración Pública, se le hace saber que contra esta Resolución proceden los recursos ordinarios de Revocatoria y de Apelación, los cuales deben formularse ante esta instancia dentro del término de los tres días siguientes a la respectiva notificación. El primero será resuelto por esta Junta Directiva y el segundo en alzada por el Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes. Notifíquese al reclamante al fax: 22 31 66 04 y a la Dirección Financiera para lo de su competencia.

**Se declaran acuerdos en firme.**

## **ARTÍCULO SEXTO**

### **Adenda al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios ICE/COSEVI**

Se conoce propuesta de adenda al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios ICE/COSEVI, relacionado con la adquisición de los servicios de diseño e instalación de un sistema contra incendios en el edificio central, ubicado en La Uruca.

El Asesor Legal Institucional presenta las modificaciones que se están proponiendo realizar al contrato original, el cual fue firmado en diciembre del 2015. A continuación se incluyen la presentación:



# CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

## PROPUESTA DE ADENDA AL CONTRATO SISTEMA CONTRA INCENDIOS



ICE



**CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL ICE**

– Para la ejecución de este Contrato el ICE asume las siguientes responsabilidades:

- 4.1 Ejecutar los servicios indicados en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato cumpliendo para ello con los estándares internacionales como es el caso de las normas NFPA. **El servicio del sistema contra incendio fijo y a base de agua contratado será llave en mano e incluirá los equipos y materiales correspondientes al sistema contra incendios fijo a base de agua (bomba principal y auxiliar, tuberías, accesorios, bridas, mangueras, gabinetes, entre otros) de conformidad con lo especificado en los diseños.**

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL COSEVI**



- Para la ejecución de este Contrato el COSEVI adquiere las siguientes responsabilidades:(...)
- (...)
- 5.6 Realizar la adquisición de los equipos y materiales, **correspondientes al sistema de detección y alarmas** para lo cual elaborará el pliego cartelario y realizará todos los trámites administrativos necesarios para la adquisición de los equipos y materiales, de conformidad con la normativa bajo la cual se rige el Cosevi.
- (...)
- 
- 5.11 Proporcionar el acceso a servicios básicos al personal del ICE durante el proceso de instalación, **así como un punto de acceso a la red.**

10

**CLÁUSULA SEXTA: INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**



- 6.3 El plazo de ejecución de los servicios de instalación se estima en 213 días hábiles considerando una jornada laboral de 96 horas por bisemana, en donde la fecha de inicio será establecida de común acuerdo entre las partes, y se formalizará mediante la emisión de una Orden de Inicio por parte del COSEVI, posterior a que se cuente con todos los permisos requeridos para empezar los trabajos y se haya cancelado el adelanto solicitado en el inciso 8.1.2.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DEL VALOR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**



- **7.2** *El precio de la etapa de instalación del sistema contra incendios, queda establecido en **₡542.759.914** (quinientos cuarenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil novecientos catorce colones exactos).*

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y MODALIDAD DE PAGO**



**8.1.1** *Etapa 1: Ingeniería para el Diseño*

CUADRO DE PAGOS			
No. De pago	Porcentaje	Producto terminado	Precio en colones
Pago 1	40%	Previo al inicio de los servicios	₡18.962.000
Pago 2	35%	Contra la entrega de los planos del sistema	₡16.591.750
Pago 3	25%	Contra la entrega de parte del ICE de los resultados de las pruebas de puesta en operación.	₡11.851.250
Precio total del servicio (en colones)			₡47.405.000

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y MODALIDAD DE PAGO**



**8.1.2 Etapa 2: Instalación del sistema**

CUADRO DE PAGOS		
PAGO	% DEL PRECIO TOTAL	HITO
1 Adelanto	20%	Al momento de emitir la orden de inicio de la instalación del sistema
2 Avance del servicio	70%	Contra % de avance mensual reportado por el ICE de acuerdo con el programa de ejecución de los servicios
3 Recibido conforme del trabajo	10%	Contra acta de entrega y aceptación del servicio
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

**CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y MODALIDAD DE PAGO**



Los pagos del 70% correspondiente al avance del servicio se realizarán de manera mensual y serán estimados utilizando la siguiente fórmula:

$$PMA = 0.70PO(\%A_M)$$

**Donde:**

PO es el precio total de Contrato, según se indica en el cuadro de pagos.

%Am es el porcentaje de avance reportado por el ICE para el mes en que se tramita el pago

8.2 Para efectos de pago, el ICE presentará la factura original a el COSEVI, en el caso de los pagos correspondientes al servicio de instalación las facturas se presentarán mensualmente dentro de los 5 días hábiles posteriores al último día del mes que se esté cobrando.

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS**



– 9.1 El ICE designa a nombre y por su cuenta a los siguientes funcionarios:

- (...)
- 
- 9.1.3 Ingeniero Cristian Mora Zúñiga, quien actuará como Coordinador Técnico durante la etapa de instalación del sistema fijo contra incendio, funcionario de Ingeniería y Construcción del Instituto Costarricense de Electricidad, teléfono 2000-0520, correo electrónico: [cmoraz@ice.go.cr](mailto:cmoraz@ice.go.cr).

13

**CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS**



– 9.2 El COSEVI designa a nombre y por su cuenta a los siguientes funcionarios:

- (...)
- 
- 9.2.2 Ingeniero Marvin Salazar Trejos, quien actuará como Coordinador Técnico durante la etapa de instalación del sistema fijo contra incendio, funcionario de Ingeniería y Construcción del Instituto Costarricense de Electricidad, teléfono 2010-4641, correo electrónico: [msalazar@csv.go.cr](mailto:msalazar@csv.go.cr)

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Aprobar la Adenda Número Uno al Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios ICE/COSEVI No. CSP-2015-001 y se autoriza a la Directora Ejecutiva a firmar dicho documento.  
**Se declara acuerdo en firme.**

**ARTÍCULO SÉTIMO**

**Actualización de Tarifas de Acarreo y Custodia de Vehículos Detenidos**

Se conoce oficio No. DF-2017-488, suscrito por el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, mediante el cual indica que el Decreto N° 39098-MOPT “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales”, publicado en La Gaceta N° 161 del 19 de agosto del 2015, establece en su artículo 2° las tarifas a cobrar por las actividades de acarreo y custodia de vehículos detenidos y en el artículo 15 dice: “Actualización de los montos por acarreo y custodia: Los montos establecidos en el artículo segundo del presente reglamento se deberán revisar y actualizar al menos una vez cada año, aplicando para ello el Principio de Servicio al Costo. Las nuevas tarifas regirán a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. El Consejo de Seguridad Vial a más tardar en el mes de diciembre de cada año emitirá y publicará la tabla correspondiente con el monto de las tarifas actualizadas para el año calendario siguiente.”

14

De acuerdo con la normativa citada, es que se presenta el informe en el cual se detalla el análisis efectuado por la Dirección Financiera y se recomienda la actualización de las tarifas por concepto de acarreo y custodia de vehículos detenidos para el año 2018, aplicando para tal efecto el principio de servicio al costo, utilizando la información de los costos respectivos disponible al mes de diciembre del 2017.

Se recibe al Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero para que presente los detalles del informe. A continuación se transcribe el informe textual:

.../...

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto N° 39098-MOPT publicado en La Gaceta N° 161 del 19 de agosto del 2015, se decreta el “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales”, estableciendo en su artículo 2° las siguientes tarifas para las actividades que se indican:

a) Por el acarreo de un vehículo automotor entre los cero (0) kilómetros y los seis (6) kilómetros cuando sea retirado de circulación por infracciones a la Ley de Tránsito por

Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078, la persona detallada en el artículo 1 del presente decreto, deberá pagar a favor del Consejo de Seguridad Vial la suma de cinco mil trescientos cuarenta y siete colones con dos céntimos (¢5.347,02). Por acarreos mayores a los seis (6) kilómetros, se incrementara dicha suma en ochocientos noventa y un colones con diecisiete céntimos (¢891,17), por cada kilómetro adicional o fracción recorrida.

b) Por cada día natural que se mantengan en custodia los vehículos detenidos, la persona detallada en el artículo 1º del presente decreto, deberá pagar a favor del Consejo de Seguridad Vial la suma de tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro colones con cuarenta y un céntimos (¢3.484,41).

El artículo 15 del mismo Reglamento establece lo siguiente: “Artículo 15. — Actualización de los montos por acarreo y custodia: Los montos establecidos en el artículo segundo del presente reglamento se deberán revisar y actualizar al menos una vez cada año, aplicando para ello el Principio de Servicio al Costo. Las nuevas tarifas regirán a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

El Consejo de Seguridad Vial a más tardar en el mes de diciembre de cada año emitirá y publicará la tabla correspondiente con el monto de las tarifas actualizadas para el año calendario siguiente.”

Atendiendo lo dispuesto en la normativa citada, mediante Decreto Ejecutivo N° 40151-MOPT, publicado en La Gaceta N° 19 del 26 de enero del 2017, se actualizaron las tarifas descritas de la siguiente forma:

- Por el acarreo entre los cero (0) kilómetros y los seis (6) kilómetros: ¢ 6.121,56.
- Por cada kilómetro adicional: ¢ 1.020,26.
- Por cada día natural que se mantengan en custodia el vehículo detenido: ¢ 3.655,14.

## **2. COSTOS ACARREO Y CUSTODIA DE VEHICULOS DETENIDOS**

### **2.1. Acarreo**

Los costos relacionados con el acarreo de vehículos detenidos consisten básicamente en el tiempo dedicado por el policía de tránsito a la ejecución de esa labor, y los correspondientes al vehículo oficial utilizado para el traslado del vehículo detenido.

#### **a. Tiempo de los Policías de Tránsito**

Para cuantificar el tiempo de los policías de tránsito asignados a la ejecución de esa labor, se incluye tanto el costo de la hora salarial de cada funcionario como el costo de los implementos que le son asignados para el ejercicio de sus labores.

**i. Costo por hora salarial, Policía de Tránsito 1**

Para determinar el costo salarial de una hora de servicio, se toma en cuenta tanto el Salario Base, como los incentivos salariales, además de los respectivos aportes Patronales al Desarrollo y la Seguridad Social.

<b>Cuadro N° 1 Costo por Hora Policía de Tránsito 1 II Semestre 2017</b>		
<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>	
Salario Base		¢ 331.450,00
Anualidad (a)	¢ 6.754,00	¢ 33.770,00
Estudios Compatibles	35%	¢ 116.007,50
Riesgo Policial	18%	¢ 59.661,00
Disponibilidad	25%	¢ 82.862,50
<b>Sub Total</b>		<b>¢ 623.751,00</b>
Aporte Patronal al Desarrollo y la Seguridad Social	26,33%	¢ 164.233,64
Salario Mensual Total		¢ 787.984,64
Horas mensuales (b)	24*8	192
<b>Costo por hora salarial</b>		<b>¢ 4.104,09</b>

Según información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos del MOPT

Observaciones:

(a) Se estima un promedio de 5 anualidades

(b) De acuerdo con información suministrada por la Dirección General de la Policía de Tránsito, cada funcionario labora 24 días al mes.

**ii. Costo por hora Implementos y Equipo**

El costo por la utilización de los implementos se determinó de acuerdo con el costo total de los implementos que le son asignados anualmente a cada policía de tránsito entre la cantidad de horas anuales de servicio.

Adicionalmente se incluyen los costos correspondientes a la depreciación de los equipos que son asignados a cada funcionario, determinado también de acuerdo con la cantidad de horas anuales de servicio.

<b>Cuadro N° 2 Costo por Hora Implementos Año 2017</b>			
<b>Rubro</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Costo Total</b>
Pantalones	12	¢ 8.554,54	¢ 102.654,48
Camisa manga larga	12	¢ 8.895,54	¢ 106.746,48
Jacket fosforescente impermeable	1	¢ 48.000,00	¢ 48.000,00
Botas patrulleras	2	¢ 67.110,01	¢ 134.220,02
Corbata	4	¢ 4.500,00	¢ 18.000,00
Botas hule	1	¢ 6.300,00	¢ 6.300,00
Gorra de tela	4	¢ 2.469,56	¢ 9.878,22
Capa impermeable	1	¢ 52.000,00	¢ 52.000,00
Chalecos reflectantes	3	¢ 13.414,00	¢ 40.242,00
Balas para arma de fuego (municiones)	30	¢ 280,00	¢ 8.400,00
Vara policial	1	¢ 49.458,78	¢ 49.458,78
Cinta métrica	1	¢ 4.150,00	¢ 4.150,00
Esposas	1	¢ 40.232,02	¢ 40.232,02
Linterna portátil	1	¢ 9.081,17	¢ 9.081,17
Gafete de identificación	1	¢ 1.400,00	¢ 1.400,00
Pitos	1	¢ 8.130,64	¢ 8.130,64
Rodilleras	1	¢ 32.341,96	¢ 32.341,96
Guantes de seguridad	2	¢ 7.596,83	¢ 15.193,66
Protector de codos	2	¢ 35.000,00	¢ 70.000,00
Protectores de rodillas	2	¢ 25.000,00	¢ 50.000,00
<b>Total</b>			<b>¢ 806.429,44</b>
Horas anuales	24*8*12		2304
<b>Costo por Hora implementos</b>			<b>¢ 350,01</b>

17

Observaciones:

1. Las cantidades anuales se determinaron de acuerdo con lo indicado por el Departamento Administrativo de la Dirección General de la Policía de Tránsito mediante correo electrónico del 19 de julio 2017.

Cuadro N° 3 Costo de Depreciación por Hora Equipos Asignados Año 2017						
Rubro	Equipo					
	Hand Held	Arma	Radios	Radar	Alcohosensor	Chaleco antibala
Costo	¢ 1.159.870,40	¢ 500.000,00	¢ 942.000,00	¢ 16.000.000,00	¢ 1.250.000,00	¢ 580.000,00
Vida Útil	5	10	10	10	10	5
Depreciación anual	¢ 231.974,08	¢ 50.000,00	¢ 94.200,00	¢ 1.600.000,00	¢ 125.000,00	¢ 116.000,00
Depreciación mensual	¢ 19.331,17	¢ 4.166,67	¢ 7.850,00	¢ 133.333,33	¢ 10.416,67	¢ 9.666,67
<b>Depreciación hora (24*8)</b>	<b>¢ 100,68</b>	<b>¢ 21,70</b>	<b>¢ 40,89</b>	<b>¢ 694,44</b>	<b>¢ 54,25</b>	<b>¢ 50,35</b>

Cuadro N° 4 Costo por Hora Implementos y Equipos Año 2017	
Rubro	Costo Total
Costo por Hora Implementos (Cuadro N° 2)	¢ 350,01
Costo por Hora Equipos: (Cuadro N° 3)	
Hand held (depreciación)	¢ 100,68
Arma de fuego de reglamento	¢ 21,70
Radio de comunicación	¢ 40,89
Radar	¢ 694,44
Alcohosensor	¢ 54,25
Chaleco antibalas	¢ 50,35
<b>Costo por Hora Implementos y Equipos</b>	<b>¢ 1.312,33</b>

18

### iii. Costo por hora Total Policía de Tránsito

Según se indicó anteriormente, el costo por hora total del policía de tránsito se determina en razón de los costos salariales y los costos de los equipos e implementos que le son asignados para el desarrollo de sus labores, de la siguiente forma:

Cuadro N° 5 Costo por Hora Total Policía de Tránsito 1 Año 2017	
Rubro	Grúa
Costo por hora salarial	¢ 4.104,09
Costo por hora Implementos y Equipos	¢ 1.312,33
<b>Costo por Hora Total</b>	<b>¢ 5.416,41</b>

### b. Costo por el uso del vehículo oficial utilizado para el traslado del vehículo detenido

El costo por el uso del vehículo oficial que se utiliza para el traslado de los vehículos detenidos a los diferentes planteles de los que dispone la Institución se determinó de

acuerdo con el costo de depreciación de estos vehículos por hora, según se detalla a continuación:

<b>Cuadro N° 6 Costo por Hora Depreciación de Equipo, Grúa Año 2017</b>	
<b>Rubro</b>	<b>Grúa</b>
Costo del Vehículo Oficial	¢ 42.628.935,00
Vida Útil	10
Depreciación anual	¢ 4.262.893,50
Depreciación mensual	¢ 355.241,13
Depreciación diaria	¢ 11.841,37
<b>Depreciación por hora</b>	<b>¢ 1.480,17</b>

**c. Costos totales por acarreo de vehículos detenidos**

De conformidad con lo indicado anteriormente, el costo total por hora correspondiente al acarreo de los vehículos detenidos se estima en **¢ 6.896,59**, según se detalla a continuación:

<b>Cuadro N° 7 Acarreo de Vehículos Detenidos Costo por Hora Total Año 2017</b>	
<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
Costo por hora total - Policía de Tránsito 1 (Cuadro N° 5)	¢ 5.416,41
Costo por hora uso de Grúa (Cuadro N° 6)	¢ 1.480,17
<b>Costo total acarreo</b>	<b>¢ 6.896,59</b>

El costo por hora determinado anteriormente sería el monto a utilizar para establecer el costo correspondiente al rango de los primeros seis kilómetros por el acarreo del vehículo detenido, por lo que el costo por cada kilómetro adicional sería de **¢ 1.149,43**, obtenido de la siguiente forma:

<b>Cuadro N° 8 Acarreo de Vehículos Detenidos Costo por Kilómetro Adicional Año 2017</b>	
<b>Rubro</b>	<b>Monto</b>
Costo total acarreo (Cuadro N° 7)	¢ 6.896,59
Rango inicial de kilómetros	6
<b>Tarifa por cada Kilometro adicional</b>	<b>¢ 1.149,43</b>

**2.2. Custodia**

Los costos relacionados con la Custodia de los vehículos detenidos contemplan el alquiler de los patios utilizados para el almacenamiento de esos vehículos, los servicios

de seguridad que se cancelan en esos patios, y los costos salariales de los funcionarios que laboran en el proceso de recepción y entrega de vehículos detenidos.

**a. Alquiler de los patios**

Actualmente la Institución alquila tres terrenos para la ubicación de edificios para albergar las Oficinas de la Unidad de Impugnaciones de Boletas de Citación y Depósito de Vehículos Detenidos en Liberia, Pérez Zeledón, Limón.

Dado que los terrenos alquilados contemplan tanto el espacio destinado al almacenamiento de vehículos detenidos como el requerido para la ubicación de las oficinas de impugnaciones, se considera que no es conveniente cargar la totalidad de los costos a las tarifas por concepto de custodia de vehículos, por lo que se estima que los costos relacionados con este servicio corresponden al 75% de la totalidad de los costos por concepto de alquiler de terrenos.

Con motivo de las consideraciones descritas anteriormente, los costos totales mensuales por concepto de alquiler de los patios para la ubicación de los vehículos detenidos se estiman en **¢ 38.023.717,21**, según se detalla a continuación:

<b>Cuadro N° 9 Costo mensual por alquiler de patios Custodia de Vehículos Detenidos Año 2017</b>	
<b>Lugar</b>	<b>Monto mensual</b>
Liberia	¢ 15.419.963,21
Pérez Zeledón	¢ 21.991.688,22
Limón	¢ 13.286.638,18
<b>Total mensual</b>	<b>¢ 50.698.289,61</b>
<b>Costo correspondiente al 75%</b>	<b>¢ 38.023.717,21</b>

**b. Servicios de Seguridad de los patios**

Actualmente la Institución cancela servicios de seguridad en tres terrenos propiedad de la Institución o en los que existe convenio para su uso por parte de este Consejo: La Guácima de Alajuela, Calle Fallas de Desamparados, el Invu Las Cañas en Alajuela, y Ciudad Quesada, dado que los servicios de seguridad correspondientes a los terrenos alquilados forman parte de los insumos que deben suministrar los propietarios de esos terrenos.

Si bien es cierto durante el proceso de actualización de las tarifas que nos ocupan para el año 2017 se excluyó el costo por los servicios de seguridad correspondientes al Invu Las Cañas, dado que se estimaba que ese terreno dejaría de ser utilizado como depósito de vehículos durante el año 2017, actualmente se considera que ese patio será utilizado

al menos durante todo el año 2018, por lo que se incorpora el costo correspondiente dentro del presente análisis.

De conformidad con lo indicado anteriormente, los costos totales mensuales por concepto de servicios de seguridad de los patios para la ubicación de los vehículos detenidos se estiman en ¢ 21.443.551,05, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 10 Costo mensual por servicios de seguridad de patios Custodia de Vehículos Detenidos Año 2017	
Lugar	Monto
Seguridad Calle Fallas	¢ 8.508.084,53
Seguridad La Guácima	¢ 3.881.801,70
Seguridad Invu Las Cañas	¢ 8.554.749,82
Seguridad Ciudad Quesada	¢ 498.915,00
<b>Total mensual</b>	<b>¢ 21.443.551,05</b>

**c. Costos salariales de los funcionarios que desarrollan labores en el proceso de recepción y entrega de vehículos detenidos**

21

De acuerdo con la información suministrada por parte de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos, actualmente laboran en ese proceso 10 funcionarios en los diferentes patios con los que cuenta la Institución, por lo que se estimaron los salarios totales mensuales correspondientes a esos funcionarios de la siguiente forma:

Cuadro N° 11 Costo mensual salarial total Proceso de recepción y entrega de vehículos detenidos Año 2017					
Nombre	Salario bruto	Aporte Patronal al Desarrollo y la Seguridad Social (26,33%)	Aguinaldo (8,33%)	Salario escolar (8,19%)	Total
Marvin Alfaro Alfaro	¢ 595.340,00	¢ 156.753,02	¢ 49.591,82	¢ 48.758,35	¢ 850.443,19
Gabriela Arce Arce	¢ 490.105,00	¢ 129.044,65	¢ 40.825,75	¢ 40.139,60	¢ 700.114,99
Jonathan Vargas Viquez	¢ 303.362,00	¢ 79.875,21	¢ 25.270,05	¢ 24.845,35	¢ 433.352,62
Rafael Chavarría Vargas	¢ 337.132,00	¢ 88.766,86	¢ 28.083,10	¢ 27.611,11	¢ 481.593,06
José Luis Navarro Zelaya	¢ 367.224,00	¢ 96.690,08	¢ 30.589,76	¢ 30.075,65	¢ 524.579,48
Armando Rodríguez Duval	¢ 308.812,00	¢ 81.310,20	¢ 25.724,04	¢ 25.291,70	¢ 441.137,94
Federico Umaña Bonilla	¢ 1.296.319,00	¢ 341.320,79	¢ 107.983,37	¢ 106.168,53	¢ 1.851.791,69
Lyncent María Ulate Orias	¢ 340.208,00	¢ 89.576,77	¢ 28.339,33	¢ 27.863,04	¢ 485.987,13
Saylin Chin Jiménez	¢ 360.470,00	¢ 94.911,75	¢ 30.027,15	¢ 29.522,49	¢ 514.931,40
Melvin Rojas Villafuerte	¢ 353.716,00	¢ 93.133,42	¢ 29.464,54	¢ 28.969,34	¢ 505.283,31
<b>Total mensual</b>	<b>¢ 4.752.688,00</b>	<b>¢ 1.251.382,75</b>	<b>¢ 395.898,91</b>	<b>¢ 389.245,15</b>	<b>¢ 6.789.214,81</b>

**d. Costo por el uso de los vehículos oficiales utilizados durante el proceso de custodia de los vehículos detenidos**

Durante la custodia de los vehículos detenidos la administración debe hacer uso de dos equipos para la manipulación de los vehículos detenidos: Manipulador telescópico y Montacarga, por lo que se determinó el costo que tiene para la administración el uso de ambos vehículos, de acuerdo con el costo de depreciación mensual de los mismos, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 12 Costo por Hora Depreciación de Equipos Año 2017			
Rubro	Manipulador Telescópico	Montacarga	Total
Costo	¢ 80.904.200,00	¢ 21.536.515,00	
Vida Útil	10	10	
Depreciación anual	¢ 8.090.420,00	¢ 2.153.651,50	
<b>Depreciación mensual</b>	<b>¢ 674.201,67</b>	<b>¢ 179.470,96</b>	<b>¢ 853.672,63</b>

**e. Costos totales por custodia de vehículos detenidos**

De conformidad con lo indicado anteriormente, el costo total mensual relacionado con la custodia de los vehículos detenidos se cuantifica en **¢ 67.110.155,69**, generando un costo diario de **¢ 2.237.005,19**, según se detalla a continuación:

Cuadro N° 13 Costos totales Custodia de Vehículos Detenidos Año 2017	
Rubro	Costo mensual
Costo alquiler de patios (Cuadro N° 9)	¢ 38.023.717,21
Costo servicios de seguridad (Cuadro N° 10)	¢ 21.443.551,05
Costo salarial (Cuadro N° 11)	¢ 6.789.214,81
Costo uso equipos (Cuadro N° 12)	¢ 853.672,63
<b>Costo total mensual</b>	<b>¢ 67.110.155,69</b>
<b>Costo diario total</b>	<b>¢ 2.237.005,19</b>

22

**f. Cantidad de vehículos detenidos**

De acuerdo con la información suministrada por parte de la Unidad de Placas y Vehículos Detenidos, la cantidad total de vehículos detenidos en los diferentes patios a las órdenes del Consejo de Seguridad Vial es de 16.837, incluyendo motocicletas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 14 Cantidad total de vehículos y motocicletas en custodia Consejo de Seguridad Vial Año 2017			
Depósito	Vehículos	Motocicletas	Total
Invu Las Cañas	350	4.267	4.617
La Guácima	616	5.949	6.565
COSEVI Uruca	0	171	171
Calle Fallas 2	63	1.175	1.238
Calle Fallas	76	302	378
Liberia	253	627	880
Limón	185	1.496	1.681
Pérez Zeledón	225	1.082	1.307
<b>Total General</b>	<b>1.768</b>	<b>15.069</b>	<b>16.837</b>
<b>Promedio diario</b>	<b>59</b>	<b>502</b>	<b>561</b>

**g. Costo diario por la custodia de cada uno de los vehículos detenidos**

De acuerdo con la información detallada anteriormente, el costo diario por la custodia de cada uno de los vehículos detenidos sería de **¢ 3.985,87**, obtenido de la siguiente forma:

Cuadro N° 15 Cálculo de la tarifa diaria Custodia de Vehículos Detenidos Año 2017	
Rubro	Monto
Costo diario total (Cuadro N° 13)	¢ 2.237.005,19
Cantidad promedio diaria de vehículos en custodia (Cuadro N° 14)	561
<b>Costo diario</b>	<b>¢ 3.985,87</b>

**3. CONCLUSIONES**

Como resultado del Análisis descrito anteriormente, se concluye que los costos correspondientes al Acarreo y Custodia de Vehículos Detenidos son los siguientes:

Cuadro N° 16 Costos Acarreo y Custodia de Vehículos Detenidos Año 2017	
Rubro	Monto
Costo acarreo vehículos detenidos (De 0 a 6 km.)	¢ 6.896,59
Costo acarreo vehículos detenidos (kilómetro adicional)	¢ 1.149,43
Costo custodia vehículos detenidos	¢ 3.985,87

23

**4. RECOMENDACIONES**

Por tal motivo y en atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 39098-MOPT, se recomiendan los siguientes montos por concepto de actualización de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos:

**4.1 Tarifa Acarreo de Vehículos Detenidos**

Cuadro N° 17 Actualización de tarifa Acarreo de Vehículos Detenidos Año 2017				
Rango	Tarifa vigente	Tarifa propuesta	Variación absoluta	Variación porcentual
De 0 a 6 km	¢ 6.121,56	<b>¢ 6.896,59</b>	¢ 775,03	12,66%
Km adicional o fracción recorrida	¢ 1.020,26	<b>¢ 1.149,43</b>	¢ 129,17	12,66%

**4.2 Tarifa Custodia de Vehículos Detenidos**

Cuadro N° 18 Actualización de tarifa Custodia de Vehículos Detenidos Año 2017				
Rango	Tarifa vigente	Tarifa propuesta	Variación absoluta	Variación porcentual
Tarifa por cada día natural	¢ 3.655,14	<b>¢ 3.985,87</b>	¢ 330,73	9,05%

.../... (SIC)

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Aprobar el reajuste de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos, en cumplimiento del Decreto Ejecutiva N° 39098-MOPT “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales” y se instruye a la Administración para que publique las nuevas tarifas.

**Se declara acuerdo en firme.**

**ARTÍCULO OCTAVO**

**Informe Fondo de Seguridad Vial Municipal**

Se conoce oficio No. DF-2017-484, suscrito por el Lic. Sergio Valerio Rojas, Director Financiero, mediante el cual adjunta el Informe Fondo de Seguridad Vial Municipal, el cual resume los resultados del proceso de las visitas que se realizaron a todas las municipalidades del país, con el propósito de determinar el Fondo de Seguridad Vial Municipal, de los 81 ayuntamientos del país, así como contar con los informes de liquidación presupuestaria, mismo que debe remitir cada municipio anualmente.

24

Se incluye el informe textual:

.../...

**1. ANTECEDENTES**

La Auditoría Interna de esta Institución ha realizado diversos estudios relacionados con la revisión de las transferencias efectuadas por parte del COSEVI a las Municipalidades del País, como parte del Fondo de Seguridad Vial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331; tales como los siguientes: A.I.-A.F.-12-36 “Evaluación del control ejercido por el Cosevi a los Fondos de Seguridad Vial – Municipales”, A.I.-A.F.-14-14 “Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Pococí”, A.I.-ADV-14-16 “Advertencia sobre aspectos determinados en el Municipio de Nicoya y la responsabilidad de control del Cosevi”, A.I.-A.F.-14-32 “Revisión de las Transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Nicoya”, AI-ADV-AF-16-10 “Aspectos determinados en el Seguimiento de Recomendaciones del Informe de la Municipalidad de Pococí (AI-AF-14-14)”, AI-INF-AF-16-14 “Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus”, AI-INF-AF-16-15 “Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus y otros procedimientos relacionados con el control del Fondo de Seguridad Vial Municipal”, AI-INF-AF-17-13 “Revisión del Fondo de Seguridad Vial de la Municipalidad de Los Chiles”.

Dentro de esos informes han sido retiradas las recomendaciones para que la Dirección Financiera realice las siguientes acciones:

- ❖ Determinar el Fondo de Seguridad Vial Municipal de los 81 ayuntamientos del país.
- ❖ Preparar y entregar conforme a lo normado, el Informe Anual a la Contraloría General de la República, con el detalle de las liquidaciones presupuestarias de los Fondos de Seguridad Vial Municipal (de las 81 municipalidades).

El último proceso de conciliación del Fondo de Seguridad Vial Municipal se realizó en el año 2013, una vez que dejó de estar vigente la citada Ley 7331.

## **2. NORMATIVA**

Tanto la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331 (anterior), como la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 (vigente), disponen la obligación de los entes receptores de las transferencias que efectúa el COSEVI, de presentar anualmente el Informe de Ejecución Presupuestaria de esos fondos ante este Consejo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 231 y 234 de las citadas leyes respectivamente, los cuales dictan lo siguiente:

❖ Ley 7331, Artículo 231, párrafo final: *“Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias, anualmente presentarán un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el Consejo de Seguridad Vial.”*

❖ Ley 9078, Artículo 234, párrafo final: *“Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias presentarán anualmente un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el Cosevi, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la asignación de los recursos y este comunicará a la Contraloría General de la República los resultados de dicho informe para lo que corresponda.”*

## **3. OBJETIVOS**

A efectos de atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, así como de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley N° 8823, el artículo 234 de la Ley N° 9078, y las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), se determinó la necesidad de visitar a cada uno de las 81 municipalidades del País, con el propósito de cumplir con los siguientes objetivos:

- Establecer canales de comunicación adecuados con los funcionarios encargados de la administración del Fondo de Seguridad Vial en cada municipalidad del país, con motivo de la rotación de personal que existe en los diferentes municipios debido a los períodos de nombramiento de alcaldes y otros funcionarios municipales.

- Verificar los registros y documentación con que cuenta cada municipalidad para el control de los saldos del Fondo de Seguridad Vial Municipal, así como la documentación que respalda los proyectos financiados con esos recursos.
- Conciliar el Fondo de Seguridad Vial Municipal proveniente de los recursos transferidos con motivo de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres N° 7331, desde el año 1993 al año 2012.
- Conciliar el Fondo de Seguridad Vial Municipal proveniente de los recursos transferidos con motivo de la Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial N°9078, para aquellas municipalidades que sean objeto de las transferencias dispuestas en esta normativa.
- Explicar y aclarar dudas relacionadas con el procedimiento para el uso del Fondo de Seguridad Vial Municipal.

#### **4. VISITAS EFECTUADAS**

Entre el 9 de agosto y el 6 de diciembre del 2017 se visitó un total de 80 Municipalidades, según se detalla a continuación:

26

<b>Cuadro N° 1 Cronograma visitas Municipalidades Año 2017</b>			
<b>Provincia</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Funcionario Municipalidad</b>
Heredia	Santo Domingo	09/08/2017	Miguel Varela, Alejandro Soto Ch., Milena Carranza V.
Heredia	San Isidro	09/08/2017	Marvin Chaves Villalobos, Claribel Chaves Zamora
Heredia	San Rafael	09/08/2017	Verny Valerio H., Martín Azofeifa U., Miguel Arce E.
Heredia	San Pablo	09/08/2017	Aracelly Salas E., Oscar Campos G., Marjorie Montoya G., Maureen Mora V.
Heredia	Heredia	11/08/2017	Adrián Arguedas Vindas
Heredia	Barva	11/08/2017	Karla Montero Salas
Heredia	Flores	11/08/2017	Gerardo Rojas B., José Alberto Vega A., Allen Barrantes N.
Heredia	Santa Bárbara	11/08/2017	Hector Luis Arias Vargas, Daniela Villegas Alfaro
Heredia	Belén	11/08/2017	Jorge Luis González González
Alajuela	Guatuso	16/08/2017	José Eduardo Hernández U., Peter Buitrago, Abigail Latino Sevilla
Alajuela	Upala	16/08/2017	Juan Amador Arley
Alajuela	Ciudad Quesada	17/08/2017	Bernor Cooper Cordero, Yendry Mora Salazar
San José	Moravia	22/08/2017	Marlene Bolaños Alvarez
San José	Vásquez de Coronado	22/08/2017	Hilda Zúñiga Lizano, Sergio Barboza Vargas
San José	Goicoechea	22/08/2017	Marjorie Vargas Torres
San José	Tibás	22/08/2017	Sandra Mora Quirós, María Isabel Coronado Marín
San José	Escazú	24/08/2017	Bernardita Jiménez M., Elizabeth Quesada R., Maribel Calero A., Eladio Madrigal H.
San José	Santa Ana	24/08/2017	José Rolando Madrigal Corrales, Carlos Luis Ureña Delgado
San José	Mora	24/08/2017	Lucy Matamoros Matamoros
San José	Puriscal	01/09/2017	Adriana Agüero Porras, Kimberly Agüero González
San José	Turrubares	01/09/2017	Jorge Agüero A., Juan Carlos Jiménez J., Henry Guillén P.
Alajuela	Grecia	05/09/2017	Melvin Umaña Quesada

<b>Cuadro N° 1 Cronograma visitas Municipalidades Año 2017</b>			
<b>Provincia</b>	<b>Municipalidad</b>	<b>Fecha</b>	<b>Funcionario Municipalidad</b>
Alajuela	Poas	05/09/2017	Ligia María Zamora Oviedo
Alajuela	Alajuela	05/09/2017	Fernando Zamora B., Ana María Alvarado G.
Alajuela	Valverde Vega	06/09/2017	Dennis Porras Chacón
Alajuela	San Ramón	06/09/2017	Mileidy Nuñez Alpizar
Alajuela	Palmares	06/09/2017	Hellen Angulo Bogantes
San José	Desamparados	12/09/2017	Gloria Guerrero R., Michael Hernández P, Harry Muñoz L., Alexander Segura Q.
San José	Acosta	12/09/2017	Nelson Martín Umaña Quirós, Stephanie Martínez Román
San José	Aserrí	12/09/2017	Vinicio Gamboa Mora, Guido Vargas Salazar
San José	San José	19/09/2017	Juan Manuel Treminio Isaba
San José	Alajuelita	19/09/2017	Silvia Molina Arias, Juan Manuel Picado Pérez
San José	Montes de Oca	19/09/2017	Francisco Arias Muñoz
San José	Curridabat	19/09/2017	Rocío Campos Clachar
San José	Dota	20/09/2017	Aaron Navarro Navarro, Leonardo Chacón Porras
San José	Tarrazú	20/09/2017	Manuel Cordero Retana
San José	León Cortés	20/09/2017	Keneth Rodríguez Segura, Luvin Madrigal Elizondo
Cartago	La Unión	26/09/2017	Eddy Quesada Monge
Cartago	Oreamuno	26/09/2017	Luis Gustavo Aguilar Coto
Cartago	Cartago	26/09/2017	Jeanette Navarro J., Javier Arias Q., Gabriela León A.
Cartago	El Guarco	26/09/2017	Victor Arias R., Zoraida Piedra V., Rodolfo Villavicencio S., Irma Navarro S.
Alajuela	Naranjo	27/09/2017	Ana Lizeth Arce Villalobos
Alajuela	Zarcelero	27/09/2017	Luis Ernesto Castro Campos
Puntarenas	Esparza	04/10/2017	Jorge Luis Gamboa H., Gabriela Dalorso A., Kenny Quirós S.
Puntarenas	Montes de Oro	04/10/2017	María Isabel Corella Castro, Luis Alberto Villalobos Artavia
Puntarenas	Puntarenas	04/10/2017	Marny Chan Sibaja
Cartago	Turrialba	18/10/2017	Allan Cedeño Vega, Lisbeth Tencio Mora
Cartago	Jiménez	18/10/2017	Trentino Maza Corrales
Cartago	Alvarado	18/10/2017	Lilliam Gómez D., Lizeth Acuña O., Saúl Flores S.
Cartago	Paraíso	18/10/2017	Oscar Sánchez S.
Alajuela	Atenas	20/10/2017	Melvin Alfaro Lobo
Alajuela	San Mateo	20/10/2017	Sebastián Chaves Hernández
Alajuela	Orotina	20/10/2017	Juan Vargas Bolaños
Limón	Pococí	24/10/2017	Andrea Camacho Zárate, Mauricio Garita Varela
Heredia	Sarapiquí	24/10/2017	Cristina Martínez López, Elvin Hernández Loría
Limón	Guácimo	31/10/2017	Rocío Vargas Moya
Limón	Siquirres	31/10/2017	Kendrall Allen
Limón	Matina	31/10/2017	Heidy Portilla Ramos
Limón	Limón	31/10/2017	Rosenda Obando L., Ricardo Alberto Boyer L., Astor Velasquez H., Gilberto Brown C., Erick Ríos Q.
Limón	Talamanca	01/11/2017	Manuel Cortés O., Enrique Joseph J., Alfonso Salazar R., Ignacio León G., Krissia Carazo S.
Puntarenas	Garabito	08/11/2017	Meriselvy Mora Flores
Puntarenas	Parrita	08/11/2017	William Moraga Calvo, Edmond Acuña Godínez
Puntarenas	Aguirre	08/11/2017	Rolando Vargas Castro
Puntarenas	Osa	08/11/2017	Enid Benavides Leal
Puntarenas	Golfito	09/11/2017	Hannia Valenciano Gutierrez
Puntarenas	Corredores	09/11/2017	Carlos Oviedo Avila
Puntarenas	Coto Brus	09/11/2017	José Antonio Araya Godínez, Marvin Urbina Jiménez
Puntarenas	Buenos Aires	09/11/2017	Gerardo Cordero Arguedas, Eleana Obregón Montiel
San José	Pérez Zeledón	10/11/2017	Marilyn Morales C., Yetty Blanco F., Erick Fallas M.
Guanacaste	Nandayure	04/12/2017	Xinia Cambronero Castro

Cuadro N° 1 Cronograma visitas Municipalidades Año 2017			
Provincia	Municipalidad	Fecha	Funcionario Municipalidad
Guanacaste	Hojancha	04/12/2017	Grace Rodríguez González
Guanacaste	Nicoya	04/12/2017	Carmen Sigdy Jiménez, Daisy Marín Jiménez
Guanacaste	Santa Cruz	04/12/2017	Mario Moreira Castro
Guanacaste	Carrillo	04/12/2017	Cristhian Medina Osorio, Laura Mora
Guanacaste	Liberia	05/12/2017	Dorian Ulate E., Donald Ibarra R., Eladio Cortés R., Guillermo Badilla J., Roberto Arata J.,
Guanacaste	La Cruz	05/12/2017	Alberth Alvarez, Laura Moraga Rodríguez
Guanacaste	Bagaces	05/12/2017	Natalia Jiménez R., Daniel González Madrigal
Guanacaste	Tilarán	05/12/2017	Manuel Solano Alfaro
Guanacaste	Cañas	06/12/2017	Manuel Campos Duarte
Guanacaste	Abangares	06/12/2017	Robert Ribera Ramírez

## 5. RESULTADOS

### a. LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS RECIBIDAS

Como resultado de las visitas efectuadas a los municipios detallados anteriormente, se han recibido los informes de liquidación presupuestaria de los años 2013 al 2016, correspondientes a las siguientes 30 municipalidades:

28

Cuadro N° 2 Informes recibidos Año 2017			
Municipalidad	Oficio	Fecha	Observaciones
Santo Domingo	CO-OF-092-2017 / DF-DIF-of-1151-2017	16/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.
San Isidro	AM-HM-87-2017	28/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 y 2015.
Belén	DAF-039-2017	03/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria del año 2014 para la Ley 7331 y del año 2016 para la Ley 9078.
Moravia	DF-630-09-2017	11/09/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2015 y 2016.
Vásquez de Coronado	CO-2222-081-2017	24/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.
Goicoechea	CONTA 126-2017	23/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
Tibás	MT-DCME-009-2017	24/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
Escazú	GHA-232-17	24/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.
Mora	CM-33-2017, CM-34-2017, CM-35-2017	29/08/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016 correspondientes a la Ley 7331, y del año 2016 correspondiente a la Ley 9078.
Turubares	MT-CM-02-56-17	06/09/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.
Grecia	CMG-110-2017	22/09/2017	Remiten el detalle de los proyectos aprobados por la DGIT entre los años 2014 y 2016, queda pendiente la remisión de los Informes de Liquidación Presupuestaria.
Poas	MPO-ALM-262-2017	07/09/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.

Cuadro N° 2 Informes recibidos Año 2017			
Municipalidad	Oficio	Fecha	Observaciones
Alajuela	MA-PHM-071-2017	06/09/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016 correspondientes a la Ley 7331.
Valverde Vega	CONT-OF-061-2017	06/09/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.
San Ramón	MSR-AM-GHM-P-55-2017	11/09/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
Acosta	N/A	12/09/2017	Durante la visita efectuada se entregó el detalle de los recursos ejecutados durante los años 2013 al 2017, no obstante el Informe no ha sido remitido de manera formal por parte del Municipio.
Alajuelita	Sin oficio	15/11/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2012 al 2016.
Curridabat	PMC-030-09-2017	20/09/2017	Informe de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 y 2015.
El Guarco	P-27-2017	05/10/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2012 al 2015.
Naranjo	Sin oficio	24/11/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2012 y 2013.
Montes de Oro	DC-104-2017	04/10/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2012 al 2015.
Puntarenas	MP-DH-OF-0191-05-2017	11/05/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
San Mateo	Sin oficio	23/10/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
Sarapiquí	DFT-070-2017	27/11/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
Guácimo	DCM-2017	15/11/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.
Garabito	N/A	08/11/2017	Durante la visita efectuada se entregó el detalle de los recursos ejecutados durante los años 2013 al 2015, no obstante el Informe no ha sido remitido de manera formal por parte del Municipio.
Golfito	AM-MG-O-0275-2017	09/11/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2014 al 2016.
Buenos Aires	CMBA- 58-2017	16/11/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2015.
Hojancha	Sin número	27/11/2017	Informe de Liquidación Presupuestaria del año 2013.
Santa Cruz	Sin oficio	05/12/2017	Informes de Liquidación Presupuestaria de los años 2013 al 2016.

**b. PROYECTOS REALIZADOS SIN APROBACIÓN DE LA DGIT**

El artículo 231 de la Ley 7331 citada anteriormente, establecía lo siguiente en relación con los recursos transferidos a las municipalidades:

*“ARTÍCULO 231.- De las sumas recaudadas por el concepto de multas por infracciones, que señala el inciso d) del artículo 10 de la Ley No. 6324, el Consejo de Seguridad Vial realizará, semestralmente, las siguientes transferencias:”*

*“b) Un diez por ciento (10%) a las municipalidades de toda la República, el cual se distribuirá tomando en consideración, en igual porcentaje, su población y su área*

*geográfica. Estas sumas se destinarán, exclusivamente, para financiar proyectos de seguridad vial, en coordinación con la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.”*

A pesar de lo indicado anteriormente, durante las visitas efectuadas se determinó que algunas municipalidades realizaron proyectos de seguridad vial utilizando los recursos transferidos por parte del COSEVI, sin contar con la aprobación previa por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT).

La situación descrita obedece, según se nos indicó, a las siguientes razones:

- a. Desconocimiento de la normativa.
- b. La duración de los trámites para la aprobación de proyectos por parte de la DGIT, máxime cuando se trata de zonas alejadas del área metropolitana.
- c. Falta de claridad normativa en cuanto al requerimiento de aprobación por parte de la DGIT, por lo que en algunos municipios interpretan que se requiere únicamente informar a esa Dirección sobre los proyectos a realizar.

Sobre este aspecto es importante señalar que, como parte de las acciones implementadas por la Administración para la atención de las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría AI-AF-14-14 *“Revisión de las transferencias del Fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Pococí”*, se realizó reunión en el cantón de Pococí con los representantes de ese municipio el 17 de febrero del 2017, con la participación de la Dirección Ejecutiva de este Consejo y de representantes de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

30

En dicha reunión se determinó que la Municipalidad de Pococí efectuó 4 proyectos de seguridad vial (construcción de bahías, aceras, rampas, demarcación horizontal y vertical, reordenamiento), sin contar con la aprobación de la DGIT, por un monto total superior a los ¢ 93 millones.

Por tal motivo, con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de este Consejo, se le planteó la alternativa a la Municipalidad de Pococí, de poder reconocer los recursos ejecutados para el desarrollo de las obras descritas, en aras de no generar una afectación económica para el cantón y tomando en cuenta que los recursos fueron efectivamente utilizados en la finalidad establecida en la normativa correspondiente.

De igual forma y con la aprobación de la Dirección Ejecutiva, se le propuso a los demás municipios que se encuentran en una situación similar a la Municipalidad de Pococí, que realicen las gestiones necesarias para el reconocimiento de los recursos ejecutados en proyectos de seguridad vial que no fueron previamente aprobados por parte de la DGIT, estableciendo para tal efecto el siguiente procedimiento:

- i. La Municipalidad debe remitir la solicitud correspondiente a la Dirección Financiera del COSEVI, aportando como mínimo la siguiente documentación:

- Descripción del proyecto realizado.
- Planos del proyecto (ubicación de la demarcación o señalización).
- Sumarios de los materiales utilizados.
- Detalle de los costos incurridos para la ejecución del proyecto.
- Órdenes de Compra, Facturas y demás documentación que sirva como respaldo de los gastos efectuados.

ii. La Dirección Financiera del COSEVI realizará las gestiones pertinentes ante el Departamento de Regionales de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito (DGIT), a efectos de que esa Dirección dictamine si los proyectos realizados tuvieron impacto en obras de Seguridad Vial y determine si los costos de los mismos fueron razonables.

iii. Una vez que la DGIT se pronuncie al respecto, la Dirección Financiera del COSEVI le comunicará lo que corresponda a la Dirección Ejecutiva, con el fin de que se gestione lo procedente en cada caso.

iv. Posteriormente se comunicará lo resuelto al gobierno local.

A la fecha se han recibido solicitudes para el reconocimiento de proyectos realizados sin la aprobación previa de la DGIT por parte de los siguientes municipios:

31

- Pococí.
- Cartago.
- Ciudad Quesada.
- Paraíso.
- Santa Ana.

La documentación remitida por parte de los municipios descritos se encuentra en proceso de revisión por parte de la Dirección Financiera, de previo a ser remitida a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para los fines pertinentes.

### **c. OBSERVACIONES EMITIDAS EN REUNIONES EFECTUADAS**

Las principales observaciones emitidas por los funcionarios municipales durante las visitas realizadas son las siguientes:

#### **A. Diferencias entre los saldos conciliados al 31/12/2012 y los informes municipales**

Durante el año 2013 este Consejo realizó, por medio del funcionario Hernán Rodolfo Coto Arrieta, un proceso de conciliación de los saldos de las transferencias realizadas por el COSEVI a todas las municipalidades del país, entre el año 1993 y el año 2012, con motivo de la derogatoria de la Ley 7331 a partir del 26 de octubre del 2012.

En los documentos elaborados por parte del Sr. Coto y firmados por ambas partes (El Sr. Coto y el representante de la municipalidad), se indica que “se concilió exitosamente los saldos de las transferencias realizadas...”; no obstante como resultado de las visitas efectuadas durante el presente año se determinó que tal afirmación no es correcta, dado que en muchas de las municipalidades, el saldo indicado en el documento de conciliación al 31 de diciembre del 2012 no coincide con el saldo del Informe de Liquidación Presupuestaria presentado por parte de la municipalidad ante la Contraloría General de la República correspondiente al período 2012.

La situación descrita obedece principalmente a que el Sr. Coto contempló únicamente dentro del proceso de conciliación, aquellos proyectos que contaban con aprobación por parte de la DGIT, en atención a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 7331, mientras que en los registros municipales se encuentran rebajados todos los proyectos realizados.

Si bien es cierto se puede interpretar que el Sr. Coto actuó en apego a la normativa vigente, esta Dirección considera que, en los casos en que se presentaban diferencias, se debió dejar constancia de tal situación dentro del documento firmado por ambas partes.

32

### **B. Saldos sin ejecutar**

Se determinó también que en algunas de las municipalidades existen saldos considerables en el Fondo de Seguridad Vial que no han sido ejecutados, debido principalmente a desconocimiento de que podían seguir ejecutando esos recursos a pesar de que la Ley 7331 dejó de estar vigente, y a los contratiempos que se les presentan durante el proceso de aprobación de los proyectos por parte de la DGIT.

Esta Dirección considera que se debería de incentivar a los municipios para la ejecución de esos recursos, dado que en muchas de esas localidades las necesidades en materia de seguridad vial son evidentes y la utilización de esos recursos podría constituir un aporte importante a la seguridad vial del país.

### **C. No presentación de liquidaciones ante el COSEVI**

Con respecto al incumplimiento que se presenta en todas las municipalidades en cuanto a la presentación de los informes anuales de ejecución de los recursos del fondo de seguridad vial municipal ante el COSEVI, se nos indicó que tal incumplimiento obedece a que los municipios interpretaron que, al perder vigencia la Ley 7331, perdía vigencia también la obligación de presentar los informes correspondientes ante este Consejo.

La situación descrita fue debidamente aclarada ante todas las municipalidades, indicándoles que mientras administren saldos de los recursos del fondo de seguridad vial municipal, deben seguir presentando los informes anuales de ejecución

presupuestaria de esos recursos ante el COSEVI, a más tardar en el mes de febrero del año siguiente; obligación que quedó debidamente plasmada en todas las minutas de las reuniones efectuadas.

Lo anterior permite atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna de este Consejo en reiteradas ocasiones, de solicitar a los municipios la presentación de los informes anuales de liquidación presupuestaria correspondientes al Fondo de Seguridad Vial Municipal.

**D. Ley 9329 “Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal”**

Es criterio de algunas municipalidades que, con motivo de lo dispuesto en la Ley 9329, publicada en La Gaceta N° 223 del 17 de noviembre del 2015, y pronunciamientos emitidos por parte de la Procuraduría General de la República en relación con la misma normativa, ya no se requiere de la aprobación de los proyectos de seguridad vial que realicen las municipalidades por parte de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2 “Delimitación de competencia”, de la citada ley, el cual dispone lo siguiente:

*“La atención de la red vial cantonal, de forma plena y exclusiva, será competencia de los gobiernos locales, a quienes les corresponderá planear, programar, diseñar, administrar, financiar, ejecutar y controlar su construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación, de conformidad con el plan vial de conservación y desarrollo (quinquenal) de cada municipio.”*

Incluso en las municipalidades ubicadas en el pacífico sur se nos indicó que han recibido comunicados de parte de la Dirección Regional de Ingeniería de Tránsito ubicada en Puntarenas, reiterándoles que ya no requieren de la aprobación de esa Dirección para la ejecución de proyectos de seguridad vial.

De igual forma en la municipalidad de Liberia señalan que existen pronunciamientos relacionados con la normativa que nos ocupa, que eliminan la obligación de los gobiernos locales de presentar los informes de liquidación presupuestaria de los recursos del fondo de seguridad vial municipal ante este Consejo.

Esta Dirección considera que resulta importante que se aclare la situación descrita a la mayor brevedad posible, tanto para que los municipios tengan claridad en cuanto a la ejecución de los recursos disponibles, como para que este Consejo pueda cumplir con las obligaciones que le correspondan en cuanto a la fiscalización del uso de esos recursos.

## **6. CONCLUSIONES**

Como resultado de la labor efectuada, se concluye lo siguiente:

- i. El ejercicio de realizar las visitas a todas las municipalidades del país resulto bastante provechoso tanto para las municipalidades, porque se aclararon diversos temas relacionados con la obligación de presentar los informes anuales de ejecución de los recursos del fondo de seguridad vial municipal, así como las dudas relativas al uso de esos recursos, como para el COSEVI, dado que se actualizaron los contactos con todas las municipalidades y se han obtenido un total de 30 informes de liquidación presupuestaria de los 81 que se encontraban pendientes, además de la información correspondiente a los proyectos realizados por 5 municipios sin aprobación previa de parte de la DGIT para el trámite correspondiente.
- ii. Se está a la espera de que las municipalidades restantes remitan a esta Dirección los informes de liquidación presupuestaria pendientes, o en su defecto la solicitud para el reconocimiento de los proyectos efectuados sin aprobación previa de la DGIT, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5.2 anterior.
- iii. Existen diferencias entre algunos de los saldos conciliados en las visitas efectuadas a las municipalidades durante el año 2013 y los saldos de los informes de liquidación presupuestaria presentadas por esos municipios correspondientes al período 2012.
- iv. Algunos municipios cuentan con saldos importantes dentro del Fondo de Seguridad Vial Municipal pendientes de ejecutar.
- v. El incumplimiento en la presentación de las liquidaciones presupuestarias por parte de las municipalidades ante el COSEVI obedece a una interpretación errónea con motivo de la derogatoria de la Ley 7331 y del no recibir más transferencias de parte de este Consejo después del año 2012.
- vi. Las municipalidades no tienen claridad en cuanto a la obligación de solicitar la aprobación de la DGIT para el desarrollo de proyectos de seguridad vial financiados con recursos del fondo de seguridad vial municipal, ni en cuanto a la obligación de presentar las liquidaciones anuales de esos fondos ante el COSEVI, con motivo de lo dispuesto en la Ley 9329.

## **7. RECOMENDACIONES**

- i. Instar a los gobiernos locales a que ejecuten los saldos de que disponen correspondientes al fondo de seguridad vial municipal, en aras de atender las necesidades en materia de seguridad vial que se presenten en esos cantones.

- ii. Definir, a la mayor brevedad posible, el criterio correspondiente por parte de este Consejo en relación con las obligaciones de solicitar la aprobación de la DGIT para el desarrollo de proyectos de seguridad vial financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial Municipal, y de presentar las liquidaciones anuales de esos fondos ante el COSEVI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9329 y pronunciamientos asociados a esa normativa..." (SIC)

Indica el Lic. Valerio Rojas, que es conveniente conocer el criterio legal, respecto de las obligaciones de las Municipalidades de todo el territorio nacional, de solicitar a Ingeniería de Tránsito la aprobación proyectos de seguridad vial financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal No. 9329.

Se resuelve:

**Acuerdos:**

- 8.1 Instruir a la Dirección Ejecutiva para que remita una cordial misiva a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, a efecto de que las municipalidades de todo el país, ejecuten los saldos que disponen correspondientes al Fondo de Seguridad Vial Municipal, en aras de atender las necesidades en materia de seguridad vial que se presenten en los diferentes cantones.
- 3.2 Autorizar a la Dirección Ejecutiva para que realice una consulta a la Contraloría General de la República, a fin de que emitan criterio respecto de la obligatoriedad de los municipios de presentar las liquidaciones presupuestarias anuales del Fondo de Seguridad Vial Municipal ante el Cosevi, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 y la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal No. 9329.
- 3.3 Con el fin de presentar la consulta a la Contraloría General de la República, solicitar a la Dirección Ejecutiva que gire instrucciones a la Asesoría Legal Institucional para brinde su criterio respecto de las obligaciones de las Municipalidades de todo el territorio nacional, de solicitar la aprobación a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para el desarrollo de proyectos de seguridad vial financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal No. 9329.

35

**Se declaran acuerdos en firme.**

El servidor Sergio Valerio Rojas se retira de la sesión.

El Director Valerio Hernández se retira de la sesión.

**ARTÍCULO NOVENO**

**Asuntos de la Auditoría Interna**

**Informe AI-INF-AA-17-29, “Autoevaluación de Calidad en la Auditoría Interna 2016 y el respectivo Plan de mejora”**

Se conoce oficio A.I.-17-751, suscrito por el MBA. César Quirós Mora, Auditor Interno, mediante el cual adjunta el Informe AI-INF-AA-17-29, “Autoevaluación de Calidad en la Auditoría Interna 2016 y el respectivo Plan de Mejora”.

Se recibe al MBA. Quirós Mora, para brindar los detalles de la presentación. A continuación se incluyen las diapositivas de la presentación:



## Introducción

- **Origen del estudio**
  - \* PAT, 2017
  - \* Programa aseguramiento de la calidad
  - \* Norma 1.3, de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.

## Introducción

### Objetivos del estudio

- ✓ Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna.
- ✓ Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna.
- ✓ Brindar una opinión sobre el cumplimiento de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

## Introducción

### Alcance

- 2016
- Directrices autoevaluación de la calidad.
- Normas generales de auditoría para el Sector Público.
- Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.

## Introducción

**Limitante** a los 5 miembros de Junta Directiva, a los cuales se les envió formalmente la encuesta correspondiente a la Autoridad Superior (Herramienta H-02 de la Directriz D-2-2008-CO-DFOE de la Contraloría General de República), **solo se obtuvo la respuesta de dos miembros. Aspecto que limitó la evaluación de la calidad de los servicios brindados por la Auditoría Interna, ya que la información fue insuficiente.**

## Muestra

N° informe	Nombre
IAI-AO-16-03	Revisión de las acciones efectuadas por la Administración para resolver impugnaciones de años anteriores.
AI-INF-AO-16-13	Evaluación del proceso de recepción, verificación y registro de los ingresos por multas por infracciones, costos de acarreo y la custodia de los vehículos detenidos.
AI-INF-AF-16-14	Revisión de las transferencias del fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus (para el Ayuntamiento).
AI-INF-AF-16-15	Revisión de las transferencias del fondo de Seguridad Vial a la Municipalidad de Coto Brus y otros procedimientos con el control del Fondo de Seguridad Vial Municipal.
AI-INF-AA-D-16-20	Revisión del proceso de reclutamiento y selección para contratar servicios especiales.
AI-INF-AA-16-24	Revisión sobre gastos de alimentación .
AI-INF-AF-16-28	Evaluación de la Administración de Fondos Fijos Caja Chica Cosevi.

## Resultados del estudio

2.1- Cumplimiento de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público

2.2- Normas que "No aplican"

2.3- Percepción de la Autoridad Superior sobre la calidad de la Auditoría Interna

2.4- Percepción de las instancias auditadas sobre la calidad de la Auditoría Interna

2.5- Percepción del personal de la Auditoría Interna sobre la calidad de la gestión

## 2.1- Cumplimiento de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público

### 1. Normas sobre atributos

- 1.1 Propósito, autoridad y responsabilidad
  - 1.1.1 Marco técnico fundamental
  - 1.1.2 Reglamento de organización y funcionamiento
  - 1.1.3 Independencia funcional y de criterio
  - 1.1.4 Servicios de la auditoría interna
- 1.2 Pericia y debido cuidado profesional
- 1.3 Aseguramiento de la calidad
  - 1.3.1 Evaluaciones de calidad
  - 1.3.2 Contenido de las evaluaciones internas
  - 1.3.3 Utilización de "realizado de acuerdo con la normativa"

### 2. Normas sobre el desempeño

- 2.1 Administración
- 2.2 Planificación
  - 2.2.1 Planificación estratégica
  - 2.2.2 Plan de trabajo anual
  - 2.2.3 Comunicación del plan de trabajo anual y sus modificaciones

## 2.1- Cumplimiento de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público

- 2.2.4 Control del plan de trabajo anual

### 2.3 Naturaleza del trabajo

- 2.3.1 Riesgo
- 2.3.2 Control
- 2.3.3 Dirección

### 2.4 Administración de recursos

### 2.5 Políticas y procedimientos

### 2.6 Informes de desempeño

### 2.7 Planificación puntual

### 2.8 Ejecución del trabajo

### 2.9 Supervisión

### 2.10 Comunicación de resultados

- 2.10.2 Oficialización de resultados

### 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados

- 2.11.1 Programación del seguimiento
- 2.11.2 Ejecución del seguimiento

## 2.2- Normas que “No aplican”

### Norma 2.10.1 Información sobre incumplimiento de las normas

Durante el 2016 no se presentaron situaciones o circunstancias específicas que limiten la ejecución de los servicios de auditoría por el incumplimiento de una o más de las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, de manera que se requiera la aclaración establecida en la norma 2.10.1 Información sobre incumplimiento de las normas.

## 2.3- Percepción de la Autoridad Superior sobre la calidad de la Auditoría Interna

- Al haberse recibido solamente 2 de las 5 encuestas enviadas, esta Auditoría se vio imposibilitada de analizar los temas consultados, razón por la cual la cantidad de respuestas obtenidas no permitió llegar a conclusiones objetivas con respecto a las consultas planteadas en la herramienta (H-02 Encuesta Autoridad Superior) de la Contraloría General de la República.
- En general, lo que se evidencia es una falta de interés por parte de la Autoridad Superior al no remitir las encuestas debidamente respondidas, esto a pesar que se les envió de forma física para mayor facilidad de respuesta. Por lo tanto, en próximas evaluaciones se debe valorar su aplicación en forma digitalizada, como se realizó con las herramientas 03 y 04.

**2.4- Percepción de las instancias auditadas sobre la calidad de la Auditoría Interna**

- La encuesta correspondiente fue remitida a 19 instancias auditadas, de las cuales se recibieron 10 (53 %) contestadas.
- Como se observa en el resumen numérico siguiente, la opinión se concentró en las opciones “De acuerdo” y “Parcialmente de acuerdo”, sin embargo, las columnas “En desacuerdo” y “No sabe / No responde”, muestran porcentajes que oscilan entre un 18% y un 23%, en cuanto a Relación con la instancia auditada, Personal de la Auditoría Interna y Resultados de la Auditoría Interna.

**Resultado 2.4- Percepción de las instancias auditadas sobre la calidad de la Auditoría Interna**

Tema	Asunto	De acuerdo/Parcialmente de acuerdo %	En desacuerdo/ No sabe No responde %
A	Relación de la Auditoría Interna con la instancia auditada.	80	20
B	Personal de la Auditoría Interna.	82	18
C	Resultados de la Auditoría Interna.	77	23

Fuente: Encuesta aplicada a las instancias auditadas.

#### Resultado 2.4- Percepción de las instancias auditadas sobre la calidad de la Auditoría Interna

Esos resultados reflejan que las instancias auditadas, están en general satisfechas con el servicio brindado por la actividad de auditoría a la Administración, aunque se puede mejorar.

#### 2.5- Percepción del personal de la Auditoría Interna sobre la calidad de la gestión

- La encuesta correspondiente fue remitida a 12 profesionales de la Auditoría Interna, y todas fueron contestadas.
- Según resumen incluido en la tabla siguiente, las respuestas del personal de Auditoría Interna se concentraron en las opciones “De acuerdo” y “Parcialmente de acuerdo”. Sin embargo, en el rubro “En desacuerdo” se dieron porcentajes entre un 13% y un 32% cuyas respuestas se concentran en tres aspectos respectivamente: a) los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros, b) la evaluación de desempeño como mecanismo de retroalimentación y mejora continua y la satisfacción con las oportunidades de desarrollarse profesionalmente en la unidad. **Finalmente, en el rubro “No sabe / No responde”, no se dieron respuestas.**

## 2.5- Percepción del personal de la Auditoría Interna sobre la calidad de la gestión

Asunto	De acuerdo/ Parcialmente de acuerdo %	En desacuerdo/ No sabe No responde %
Relación de la Auditoría Interna con la Autoridad Superior y la Administración activa.	100	0
Personal de la Auditoría Interna.	85	15
Desarrollo del trabajo de la Auditoría Interna.	88	13
Administración de la Auditoría Interna.	68	32

Fuente: Encuestas aplicadas al personal de la Auditoría Interna.

## 2.5- Percepción del personal de la Auditoría Interna sobre la calidad de la gestión

- En lo referente al ítem de funcionarios de Auditoría Interna, los comentarios emitidos son con respecto a la falta de recurso humano y a la ausencia de carrera administrativa por la insuficiencia de puestos.
- Vistos en forma general, esos resultados constituyen una percepción positiva de los funcionarios de la Auditoría Interna sobre la actividad de auditoría interna.

## Conclusiones

### 3.1- Sobre la eficiencia y eficacia de la actividad de Auditoría Interna

La gestión de la Auditoría Interna durante el año 2016, fue eficiente y eficaz. Según la opinión de las instancias auditadas y el personal de la Auditoría Interna, se tiene una percepción positiva sobre la calidad de la Auditoría Interna. En cuanto a la percepción de la Autoridad Superior, ante las respuestas insuficientes por parte de dicho cuerpo colegiado, no se pudo realizar el análisis correspondiente.

### 3.2- Opinión sobre el cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público

Conforme la autoevaluación realizada; cuarenta y siete de las normas evaluadas (NEAI y NGA), se cumplen y una no aplica, **lo cual corresponde a una calificación del 100% en la evaluación global sobre el cumplimiento de las normas.**

## Recomendaciones

(a la AI)

- Informar a la Autoridad Superior sobre la importancia de entregar las encuestas enviadas por la Auditoría Interna (debidamente respondidas), para dar un cumplimiento adecuado a la Directriz D-2-2008-CO-DFOE de la Contraloría General de República, con respecto a la percepción de dicha Autoridad Superior sobre la calidad de los servicios brindados.

El MBA. Quirós Mora se retira de la sesión.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Se da por recibido el oficio A.I.-17-751de la Auditoría Interna, donde se adjunta el Informe AI-INF-AA-17-29, "Autoevaluación de Calidad en la Auditoria Interna 2016 y el respectivo Plan de mejora" y se toma nota de la información incluida en el mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO**

**Plan de Trabajo 2018 de Asesoría en Tecnología de la información y Proyectos de la Dirección de Logística**

La Directora Ejecutiva presenta el Plan de Trabajo para el 2018 de la Asesoría en Tecnología de la Información, donde se incluyen todos los proyectos a realizar durante el año, así como un listado con los proyectos a realiza por parte de la Dirección de Proyectos,

Explica la Directora Ejecutiva, que la presentación de los proyectos es en forma general para que los Señores Directores los conozcan y tengan una noción de los planes de trabajo de las diferentes direcciones del Cosevi. En una próxima sesión dará a conocer los programas de la Dirección de Logística, que es básicamente la construcción de algunas sedes de impugnaciones regionales, algunos patios de depósito de vehículos, entre otros.

46

Se toma nota de la información brindada por la Directora Ejecutiva.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

**Oficio N°121201-2017 Riteve, Remisión del Calendario Laboral 2018**

Se conoce oficio No. 121201-2017, suscrito por el Lic. Paulo Valverde Tristán, Gerente General de Riteve, mediante el cual adjunta el Calendario Laboral para el Año 2018, en el cual se detallan los días feriados, las vacaciones del personal y actividades anuales de la empresa.

Se resuelve:

**Acuerdo:**

Se da por recibido el oficio No. 121201-2017, de la Gerencia General de Riteve, donde adjunta se el Calendario Laboral para el Año 2018 y se toma nota de la información incluida en el mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

**Asuntos de la Presidencia**

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Presidencia en la presente sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

**Asuntos de los Directores de Junta Directiva**

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de los Señores Directores en la presente sesión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO**

**Asuntos de la Dirección Ejecutiva**

No se presentaron documentos en el apartado de Asuntos de la Dirección Ejecutiva en la presente sesión.

47

Se levanta la sesión a las 18:00 horas.